

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser- a los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 277 de 3 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Con fecha 11 de Julio último, este Centro dirigió á las Juntas provinciales de Beneficencia una orden circular, publicada en la «Gaceta de Madrid» del siguiente, disponiendo que todos los Patronos de Instituciones benéficas, sea cual sea su objeto y sean ó no sea establecimientos, formularán, dentro del presente mes de Septiembre, su presupuesto, que ha de ser el normal y ordinario de la fundación, y que sería remitido por las Juntas á esta Dirección general dentro de la primera quincena del mes de Octubre.

La Dirección confía en que la diligencia de los Patronos y el celo de las Juntas darán satisfacción completa y oportuna á tan interesante servicio, pero á fin de que la necesidad de su cumplimiento esté presente en el conocimiento de todos los interesados,

Esta Dirección general ha acordado reproducir su orden circular de 11 de Julio último, añadiendo á ella que las Juntas provinciales están comprendidas también en la obligación de presentar el presupuesto de sus ingresos y gastos, y que éste ha de formularse conforme á los modelos oficiales de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Madrid 27 de Septiem-

bre de 1916.—El Director general, José Morote.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(«Gaceta» núm. 277 de 3 de Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

Cayo Ruiz Muelas, natural de Retalajoría (Cuenca), soldado de Infantería, hijo de Jorge y Justa.

Manuel María Fenal, natural de Crevillente (Alicante), de 24 años, soldado de Infantería, hijo de Francisco y María.

Basilio Verdugo García, natural de Campespeso (Valladolid), de 23 años, soldado de Caballería, hijo de Antonio y Balbina.

Todos ellos fallecieron en Agosto último.

Madrid 18 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. José Xirau Polan que reúne la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanando el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 1.º de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita á V. I. la instancia y documentos de D. José Xirau Polan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.—Señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia.

(«Gaceta» núm. 275 de 1.º Obre.)

Tercera sección.

Número 1.900.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Don Adolfo Balboa Martínez, Secretario accidental de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, ha sido proclamado Diputado provincial electo por el Distrito de Lorca, en virtud de no haber mayor número de Candidatos que el de elegibles y á tenor de lo mandado en el art. 29 de la ley Electoral, el Sr. D. Diego Hernández Montesinos.

Así resulta del acta de la expresada sesión á que me remito. Y para su inserción inmediata en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y á fin de que los electores y las Mesas sean que no habrá votación en el referido Distrito, expido la presente conforme al art. 29 de dicha ley, en Murcia á dos de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Adolfo Balboa.—V.º B.º: Barrios.

Cuarta sección.

Número 1.893.

Requisitoria.

Norte Juárez Joaquín (a) Guerrita, hijo de Joaquín y Carmen, natural de Baniel (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, estatura 1'410 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba creciente, viste uniforme kaki de Infantería, modelo de campaña, domiciliado últimamente en este Cuerpo, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Serrallo; núm. 69, Don Ginés Muñoz Macías, residente en esta plaza; bajo apercibimiento quede no efectuarlo será declarado rebelde.

Blokhaus Haydra Norte diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Ginés Muñoz.

Quinta sección.

Número 1.840.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, D. Luis y D. Rosendo Alcázar Alarcón, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 1.908.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Tomaseli y Arévalo, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que estando acordada para el día 18 del corriente mes y hora de las once de su mañana, la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar los expedientes que se instruyen con motivo del arranque de plantas de tabaco, llevada á cabo por funcionarios de la C.ª Arrendataria Tabacos, designados al efecto, se cita y emplaza por el presente á los inculpados que tenían sus residencias en los términos y sitios que se expresan á continuación, para que concurran á dicho acto el día y hora señalados al efecto.

NOMBRES	Fecha de las actas.	Término municipal.	Residencia	Plantas arrancadas.	Semilleros destruidos.
Pedro Sánchez.	27 Junio 1911.	Moratalla.	Casica de Clares.	61	»
Pedro Martínez Tamayo.	27 » »	Id.	Las Chozas.	45	1
Ramón Martínez Rodríguez.	27 » »	Id.	Los Rollos.	388	»
Juan Rodríguez Sánchez.	29 » »	Id.	La Tosca.	»	1
Juan Moreno (a) Barador.	30 » »	Id.	Benizar.	2.833	»
Bartolomé Martínez López.	30 » »	Id.	Id.	»	1
Gaspár López García.	30 » »	Id.	Id.	511	1
Francisco López.	30 » »	Id.	Id.	123	»
Herederos de Francisco Martínez Ordoño.	30 » »	Id.	Barranco Melera	937	»
Los mismos.	30 » »	Id.	Umbria Casa nueva.	5.912	»
José García Alvarez.	1.º Julio 1911.	Id.	Mazusa.	623	»
Pedro Martínez Martínez.	1.º » »	Id.	Id.	148	»
Juan Víctor Sánchez.	1.º » »	Id.	Id.	86	»

Debiendo avertirles que en el referido acto pueden representarse, como Vocal, un comerciante ó industrial matriculado y presentar las pruebas que juzguen convenientes á su derecho.
Murcia 2 de Octubre de 1916 =El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 1.714.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

CARTAGENA

Sebastián Egea, 1'04 pesetas.
Andrés García, 2'27.
José García, 1'45.

MAZARRON

Venancio García, 0'41 pesetas.
Fernando Imbernón, 0'21.
Benito López, 2'07.

VALLADOLISES

Enrique Meroño, 1'04 pesetas.

CORVERA

Juan Monreal, 2'07 pesetas.

MURCIA

José Meseguer, 0'62 pesetas.

LOBOSILLO

Salvador Nieto, 1'65 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 22 de Agosto de 1916
—El Agente, Angel Antelo.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—
—Término municipal de Ricote.
Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BLANCA

Semestrales.

Joaquín Cano, 3'65 pesetas.
Juan Antonio Sánchez, 2'64.
Rafael Molina, 7'26.
Pedro Molina, 11'59.
Santiago Martínez, 4'25.
Josefa Molina, 8'62.
Antonio Martínez, 18'98.
Juan Molina, 8'71.
Antonio Molina, 1'78.
José Martínez, 4'86.
Juan Martínez, 6'11.
Diego Molina, 4'19.
Tomás Molina, 31'89.
Antonio Miñano, 2'69.
Julian Molina, 15'82.
Petra Molina, 1'79.
José Martínez, 7'57.
Manuel Zaragoza, 5'04.
José Antonio Martínez, 1'78.
Juan Molina, 2'15.
Antonio Ortega, 3'62.
Francisco Ortega, 4'79.
Esteban Ortega, 11'89.
José Ortega, 5'38.
Francisco Palazón, 1'91.
Francisco Parra, 18'40.
Pedro Ramírez, 5'92.
José Zamora, 6'13.
Antonio Ramos, 4'96.
Antonio Rios, 8'52.
Fernando Ruiz, 8'07.
Cayetano Sánchez, 1'78.
Gerónimo Trigueros, 3'60.
José Antonio Sánchez, 3'17.
Esteban Molina, 4'50.
Juan Molina, 1'61.
Jorge Molina, 3'72.
Pedro Molina, 7'99.
Joaquín Carrillo, 10'24.
Antonio Carrillo, 6'35.
Juan Martínez, 2'57.
Concepción Valiente, 1'54.
Antonio Molina, 2'21.
José Ortega, 3'62.
José María Ortega, 1'78.
Juan Carrillo, 1'72.
Juan Antonio Candel, 3'65.
José Molina, 25'95.
Joaquín Molina, 3'17.
Manuel García, 3'65.
José Cano, 6'72.
Pedro Cano, 6'05.
Josefa Candel, 12'75.
Juan Candel, 4'25.
José Cano, 8'10.
Isabel Valiente, 14'24.
Encarnación Candel, 4'25.
Santiago Escribano, 3'25.
Santiago Núñez, 29'85.
José Pío Fernández, 3'17.
Jesús Fernández, 2'09.
José Fuentes, 1'90.
Cecilio García, 2'38.
Juan Lozano, 3'60.
Luis López, 3'60.
Felipe Molina, 2'33.
Francisco Martínez, 4'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.021.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Marzo corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALGEZARES

Antonio Meseguer, 26'26 pesetas.
Antonio Franco, 2'39.
Catalina Martínez, 28'15.
José Baez, 1'78.
Juan Céspedes, 2'07.
Juan Ruiz, 11'56.
Lorenzo García, 2'57.
María Meseguer, 5'92.
María Hernández, 5'63.
María Valero, 2'97.
Salvador Meseguer, 5'99.

Semestrales.

Diego Illán, 1'77 pesetas.
Josefa Pacheco, 2'72.
José Ruiz, 1'54.
Salvador García, 2'73.

DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 5'92 pesetas.
Antonio Ballester, 1'78.
Antonio Gallego, 2'96.
Antonio López, 32'60.
Antonio Navarro, 2'13.
Antonio Franco, 5'39.
Alfonso Rodríguez, 6'52.
Antonio Marín, 2'72.
Antonio González, 6'81.
Antonio Hernández, 1'78.
Antonio Egea, 6'23.
Angel Gil, 5'39.

Andrés López, 5'92.
 Antonio Molero, 2'37.
 Antonio Serrano, 2'37.
 Antonio Ballester, 1'54.
 Antonio Sánchez, 2'37.
 Alfonso Saura, 11'56.
 Alejandro Cánovas, 7'11.
 Antonio García, 2'57.
 Antonio Martínez, 1'54.
 Antonio Abellán, 2'37.
 Antonio García, 2'62.
 Angel Marín, 3'78.
 Antonio Frutos, 2'25.
 Andrés Aliaga, 4'51.
 Alfonso Saura, 11'56.
 Alfonso Díaz, 2'85.
 Antonio López, 3'09.
 Antonio López, 3'26.
 Antonio Onofre, 2'11.
 Andrés Belmonte, 4'51.
 Antonio Belmonte, 1'54.
 Antonio Romero, 5'92.
 Antonio Muñoz, 2'43.
 Andrés López, 1'96.
 Ana Baños, 2'85.
 Antonio Escribano, 2'37.
 Ana María Illán, 2'37.
 Antonio Gálvez, 4'21.
 Antonio Vidal, 8.
 Andrés Zamora, 2'96.
 Adrián San Nicolás, 1'66.
 Ana María Ruiz, 4'21.
 Ana Ruiz, 10'49.
 Antonio Sánchez, 2'96.
 Antonio Cánovas, 2'55.
 Antonio Serrano, 7'56.
 Antonio Rodríguez, 1'77.
 Antonio Mompeán, 5'33.
 Antonio Rodenas, 2'37.
 Antonio Ruiz, 2'43.
 Antonio Romero, 1'96.
 Antonio Morales, 7'70.
 Antonio Gallego, 2'96.
 Blas Martínez, 6'87.
 Bartolomé Romero, 10'96.
 Blas Alcaraz, 1'77.
 Cristóbal García, 8'18.
 Concepción Martínez, 3'26.
 Carmen Angel, 2'66.
 Catalina Tornel, 2'96.
 Carmen Martínez, 10'08.
 Carmen Sánchez, 2'37.
 Cándido Pardo, 1'54.
 Ceferino Martínez, 7'89.
 Diego García, 2'46.
 Daniel Velázquez, 1'66.
 Diego Martínez, 2'85.
 Diego Frutos, 5'34.
 Domingo Perona, 2'14.
 Diego Ortiz, 1'78.
 Dolores Viviente, 1'50.
 Fernando Illán, 2'50.
 Francisco Arques, 2'85.
 Francisco Carrión, 9'84.
 Francisco Pérez, 2'96.
 Francisco Toledo, 3'85.
 Fulgencio Vives, 1'67.
 Francisco Franco, 9'06.
 Francisco Turpin, 5'32.
 Francisco Cánovas, 8'47.
 Francisco Pérez, 2'67.
 Francisco Agüera, 1'78.
 Francisco Ruiz, 3'03.
 Francisco Galera, 8'29.
 Fernando Servano, 1'78.
 Francisco Moreno, 10'56.
 Francisco López, 5'04.
 Francisco Arróniz, 2'96.
 Francisco González, 4'27.
 Francisco Montalván, 6'87.
 Francisco Almagro, 3'80.
 Félix Martínez, 3'85.
 Felipe Ruiz, 2'96.
 Francisco Sánchez, 11'42.
 Francisco Ruiz, 5'63.
 Francisco Iniesta, 5'52.
 Francisco Sánchez, 6'10.
 Francisco Hernández, 2'37.
 Francisco Ballesta, 3'32.
 Francisco Hernández, 2'72.
 Francisco Carrillo, 1'54.
 Francisco Pardo, 2'61.
 Fulgencio Saura, 4'62.
 Ginés Zamora, 2'85.
 Gabriel López, 5'10.
 Ginés Prieto, 10'08.
 Ginés López, 2'84.
 Ginés García, 4'15.
 Ginés Sánchez, 1'96.
 Gregorio Vicente, 3'56.

Ginés Martínez, 2'33.
 Ginés López, 2'84.
 Ginés Zamora, 2'85.
 Isabel García, 1'77.
 Isabel Carrillo, 6'22.
 Juan Ortuño, 2'49.
 José Hernández, 1'73.
 José López, 3'85.
 José Sánchez, 6'87.
 José Redondo, 2'37.
 José Gálvez, 5'21.
 José Frutos, 1'84.
 José Tomás, 1'90.
 Juan Pellicer, 2'85.
 José Ortuño, 2'07.
 José Martínez, 3'26.
 José Sánchez, 2'37.
 Juan Marmol, 2'90.
 José Cárceles, 2'08.
 Josefa Espinosa, 4'17.
 José Alcázar, 2'55.
 Juan Alfonso García, 7'11.
 José Muñoz, 1'66.
 Juan Pallarés, 2'07.
 Juana Martínez, 2'37.
 Joaquín Ruiz, 1'17.
 Josefa Magaña, 2'67.
 José Soto, 2'37.
 Juan Pérez, 1'60.
 José Marín, 1'54.
 José Martínez, 3'26.
 Juan Cánovas, 13'39.
 José Antonio Gómez, 10'79.
 Juan López, 2'61.
 Juan Marín, 2'67.
 José López, 1'50.
 Juan Palma, 2'37.
 Juan Mario, 2'37.
 Joaquín G. Gómez, 3'14.
 José Celdrán, 2'67.
 Juan Castillo, 3'62.
 Juan Ronaga, 7'40.
 Juan González, 2'67.
 José Velázquez, 2'23.
 Juan Hernández, 1'96.
 Josefa Cánovas, 2'37.
 José Pérez, 4'21.
 Joaquín Gómez, 5'92.
 Juan Palma, 2'37.
 José Garre, 2'55.
 Juan Gómez, 2'56.
 Juan Olmos, 9'18.
 Luis Giménez, 2'37.
 Lucas Ortuño, 2'96.
 Manuel Martínez, 1'67.
 Manuel García, 2'14.
 Miguel Martínez, 9'18.
 Mateo García, 3'18.
 Manuel Mompeán, 2'08.
 Manuel Hernández, 1'66.
 Manuel Hernández, 3'32.
 María Cánovas, 2'72.
 Manuel Sánchez, 2'56.
 María Martínez, 4'50.
 Manuel Marín, 11'86.
 Miguel Ortiz, 1'54.
 Pedro López, 4'15.
 Pedro Martínez, 6'04.
 Pedro López, 1'84.
 Pedro Sánchez, 3'96.
 Roque Martínez, 5'45.
 Rafael Jara, 2'96.
 Sebastián Fernández, 4'15.
 Salvador Ruiz, 4'17.
 Salvador Cánovas, 3'45.
 Salvador López, 2'37.
 Teresa Sánchez, 6'52.
 Tomás Escribano, 2'96.
 Valentín Costa, 2'08.
 Vicente Molina, 7'14.
 Viuda de Antonio Vera, 2'37.
 Viuda de Pedro Carrilero, 3'56.
 Viuda de José Millán, 7'29.
 Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»
 Murcia 10 de Mayo de 1916.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.906.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo del año actual.

Supletoria del día 7.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Gaona, Atienza Marco, Lillo, Alcázar, Atienza Yagüe, Martínez y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior, a excepción del Concejal Atienza Marco, que no asistió a aquella, y el señor Gaona que manifiesta declinar la responsabilidad, si la hubiere, en el nombramiento hecho de algunos de los falladores.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona, se intereso de la presidencia noticia de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, con motivo de una denuncia presentada contra D. Joaquín Carlos Roca y Dorda, adhiriéndose a esta manifestación su compañero Atienza Marco, y por la presidencia se manifestó no haber llegado a sus manos oficio alguno que haga referencia a dicho señor, no obstante procurará esclarecer cuanto haya sobre el particular.

Al escrito presentado por el vecino Francisco Martínez Ibáñez, solicitando se le marque la línea en la pared de su casa que trata de reedificar en la calle de la Acequia, se acuerda pase dicho escrito a informe de la Comisión correspondiente.

Por la presidencia se dió cuenta de la destitución hecha del Alcalde de barrio que venía desempeñando Joaquín Alonso Alvarado y del nombramiento hecho a favor de Matías Boj Parres, quedando el Ayuntamiento enterado y manifestado su protesta los Concejales Sres. Gaona y Atienza Marco.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Se aprueba la cuenta presentada por la Comisión encargada de la celebración de la fiesta del árbol y que su importe de 60'25 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Se acuerda abonar a cuatro vigilantes para las casas de los atacados de viruela 8'75 pesetas a cada uno, y que su total importe de pesetas 35'00 se satisfaga con cargo a imprevistos.

Al Maestro albañil Gabriel Marco Rivera, 100 pesetas por la construcción de cuatro fosas-nichos en el Cementerio municipal con cargo al capítulo 6.º, art. 11 del presupuesto.

Y al mismo y Salvador Sánchez 16'35 pesetas por el material y trabajo invertido en la colocación de una baranda de hierro en el paseo Reina Victoria, con cargo al capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto actual.

Ordinaria del día 12.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Alcázar, Atienza Yagüe, Mellado, Rocamora, Riquelme, Gaona, Pacheco y Atienza Marco, siendo aprobada el acta de la anterior por todos los concurrentes excepto por el Pacheco

co que no lo hace por no haber asistido a su celebración.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Al oficio de la Administración de Contribuciones de la provincia sobre formación de la Junta pericial para la formación, comprobación y conservación de los registros fiscales de edificios y solares, se acuerda librar una certificación de los mayores contribuyentes y proceda a su cumplimiento.

Se acuerda abonar al Depositario 69'50 pesetas importe de los socorros facilitados a enfermos pobres de la localidad con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto actual.

También se acuerda abonar al mismo Depositario 33'75 pesetas, para pago de los Vigilantes de atacados de viruela, con cargo al capítulo 11, imprevistos.

Por los Concejales Atienza Marco, Pacheco y Gaona, se presentó una moción llamando la atención de la Alcaldía sobre infracciones del bando publicado para la retirada de gallinas de la vía pública, del cual se hacen excepciones por algunos empleados; manifestando la presidencia que ignora los privilegios que se le denuncia lo cual procurará averiguar e imponer el correctivo a que haya lugar.

A propuesta del Concejal Sr. Gaona, se acuerda citar a sesión extraordinaria para celebrar el sorteo del Vocal fallecido de la Junta municipal.

Extraordinaria del día 17.

Preside el Alcalde Don Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Martínez, Alcázar, Atienza Yagüe, Mellado, Marco, Lillo, Riquelme, Gaona, Pacheco, Rocamora, y Atienza Marco.

Procedióse al sorteo del Vocal asociado que de la 4.ª sección ha de formar parte de la Junta municipal, resultando designado D. José Ruiz Penaranda, domiciliado en la calle del Cura Bernal.

Se acuerda la designación de dos individuos mayores contribuyentes para la formación, comprobación y conservación de los registros fiscales de edificios y solares, resultando ser D. Juan José Salar Riquelme y D. Ramón Rocamora Riquelme y procedido al sorteo de dos vecinos que en unión de los anteriores han de componer dicha Junta, resultaron agraciados D. Ginés Ruiz Atienza y D. Juan Torá Torá.

Supletoria del día 25.

Preside el Alcalde Don Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales señores Lillo, Riquelme, Alcázar, Yagüe, Mellado, Martínez, Gaona, Rocamora, Ruiz y Atienza Marco, siendo aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos Negociados.

Se acuerda abonar al Depositario 15 pesetas, por los jornales devengados por los Guardias puestos en las casas de los atacados de viruela, cuya suma se satisfará con cargo al capítulo 11, imprevistos.

Se dió cuenta de la presentada por el Agente en la capital, por intereses de las láminas que este Agente posee, cuya cuenta se acuerda quede sobre la mesa por ocho días, para estudio de la Comisión de Hacienda y Concejales.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona, se dió lectura a una moción que presenta la minoría liberal, solicitando se haga cumplir en el acto de las sesiones el art. 125 de la ley Municipal; que se dé conocimiento con la debida antelación a los Sres. Con-

cejal de la orden del día, y que no se recorra con fondos del Municipio á individuos que no se hallen enfermos.

Por la Presidencia se dió una explicación satisfactoria á los extremos que abarca la moción de la minoría liberal; y por el Concejal señor Marco Riquelme se aclaró el concepto que comprende al Secretario del Ayuntamiento desentrañando del mismo la parte que pudiera afectar indirectamente á su honorabilidad, á la Corporación municipal.

A petición del Sr. Gaona, se manifestó por la presidencia que el reparto de consumos se haya confeccionándose por la Junta repartidora á la cual puede sumarse los demás señores del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 26.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, asistido de los Concejales Sres. Rocamora, Alcázar, Riquelme, Martínez, Lillo, Mellado y Ruiz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por sus negociados respectivos.

Se acuerda abonar al Depositario 17'50 pesetas, importe de lo devenido por los vigilantes puestos en las casas de los atacados de viruela, y que esta suma sea cargo al capítulo 11 imprevistos del presupuesto corriente.

Al maestro carpintero Monserrate Lillo 12 pesetas, importe de una caja de madera para el cadáver de Francisco Martínez Rocamora, muerto de viruela, la que se satisfará igualmente del capítulo de imprevistos.

A Francisco Sánchez Lozano 2'20 pesetas, por un jarro de cristal y tres barras de zinc para los servicios de la Casa Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la presentada por el Agente en la capital D. Antonio García Ortega, por intereses cobrados del 80 por 100 de láminas que posee este Ayuntamiento, la que se aprueba por el Ayuntamiento, acordando que el saldo que resulta de 1 025'18 pesetas, se ingrese en las Arcas municipales.

Por la minoría liberal se propuso que del sobrante que aparece de las láminas se destinen 1.000 pesetas á la Diputación provincial por cuenta del contingente, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 17.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Lillo, Martínez, Alcázar, Atienza Yagües, Mellado, Gaona, Pacheco y Atienza Marco y asociados Sres. Cascales, Alonso, Riquelme, Cascales Ramírez, Perea, Riquelme Sánchez y Saurín.

Reúne la Junta para dar cumplimiento á lo que determina la ley Municipal sobre constitución, y previa la conformidad de los concurrentes se declaró constituida la Junta.

Por el Concejal Sr. Gaona, se manifestó que no habiendo concurrido todos los señores asociados, se convoque á nueva reunión y si en ésta tampoco concurren se declare vacantes los cargos. La Corporación así lo acuerda declarando posesionados á los concurrentes.

Sesión del día 23.

Preside el Alcalde Don Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Ruiz, Lillo, Marco, Alcázar y Mellado, con los Asocia-

dos Ruiz, Sebastián, Rocamora y Marco.

Reunida la Junta se dió cuenta por la presidencia de un certificado médico presentado por el Vocal Don Francisco Guardiola Zárate, acordando la mayoría en vista de ello que sin declarar vacante su cargo se le reserve la toma de posesión, para el momento que su estado se lo permita.

Y no habiendo concurrido tampoco el Vocal D. José Muñoz Valero, ni manifestado excusa, se acuerda declarar vacante el cargo y que se proceda á un nuevo sorteo, declarando posesionados á los Vocales que concurrieron al acto.

Abanilla 3 de Abril de 1916.—Juan Sánchez.

Supletoria del día 26 de Septiembre.

En la sesión celebrada en este día fué aprobado el precedente extracto de sesiones, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 27 de Septiembre de 1916.—El Secretario, J. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Lillo.

Número 1.917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Edicto.

Don José Antonio Lillo Tristán, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón ó lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria ó comercio, conforme á lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896; modificado según Real orden de 13 de Julio de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Abanilla 29 de Septiembre de 1916.—José Antonio Lillo.

Octava sección

Número 1.920.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se saca á pública subasta la finca que á continuación se describe, embargada en autos de juicio ejecutivo que insta D. Adán Dunnet Dam, contra la sucesión intestada de Don José París Gómez.

Un solar que comprende cinco parcelas, marcadas con los números 198, 199, 200, 201 y 202, de las que para edificar, formando un caserío que ha de nombrarse pueblo de las Mercedes, constan demarcadas en el plano autorizado al efecto por el Arquitecto Don Pedro Cerdán; mide dicho solar por el Norte treinta y cinco metros; por el Sur cuarenta y tres metros; por el Este veintiséis metros, y por el Oeste cuarenta y tres metros, formando un total de mil trescientos treinta y cinco metros cincuenta decímetros, y ra-

dica en el término municipal ó jurisdicción de San Javier, sitio que nombran Los Alcázares; linda Este Mar Menor, calle proyectada de Baños por medio; Oeste calle proyectada de San Ildefonso; Norte calle proyectada de San Juan, y Sur la proyectada calle de París; tasado en mil seiscientas pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, planta baja de la Casa Consistorial, de esta ciudad, el día tres de Noviembre próximo á las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª Se entiende que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, P. S., Juan López.

Número 1.919.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se saca á pública subasta, acordada en procedimiento que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, se sigue á instancia de Don Victoriano Sánz García, contra Don José Cendra Dorda, la siguiente participación de finca, en nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio corresponde á Don Ramón Cendra Badía.

Catorce mil ochocientos cincuenta pesetas de participación en nuda propiedad, en las ciento cuarenta mil cuatrocientas pesetas en que fué valorada una casa señalada con el número veinticuatro, situada en la plaza de Valarino Togores, antes de San Francisco, de esta ciudad, compuesta de planta baja y pisos principal, segundo y tercero, mide trescientos treinta y dos metros sesenta y nueve decímetros, veinticuatro centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados; linda Este ó frente la plaza de su situación; Sur ó derecha la calle de Campos; Norte ó izquierda casas de Don Ramón Apolinario y de los señores Dorda y Martínez, y Oeste ó espalda la de herederos de Don José Aguilar y Aguilera.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, planta baja de la Casa Consistorial, el día treinta y uno de Octubre próximo á las once de su mañana.

2.ª Los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del expresado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Sirve de tipo para la subasta la suma de quince mil pesetas en que las partes tasaron la participación de finca, en nuda propiedad, ante descrita, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

4.ª Los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Cartagena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, P. S., Juan López.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA Imp de Juan Hernández.